

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2022-00548.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 192 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio respecto de la relación de gastos, conforme así se evidencia en el archivo Nro. 13; se dispone:

Mientras se tramita el presente proceso, se fija como alimentos provisionales a favor de la demandante y a cargo del demandado, la suma de \$400.000= m/cte. mensuales.-

Para efectividad del pago de la cuota alimentaria inmediatamente señalada, se decreta el embargo y retención del sueldo que percibe el demandado en la empresa TRANSPORTES EXPRESO BOLIVARIANO, en la cantidad antes mencionada.- Oficiése al respectivo pagador comunicándole que los dineros por éste concepto deberán ser entregados a la demandante directamente en la pagaduría de dicha entidad y dentro de los cinco primeros días de cada mes.-

En garantía del pago de la cuota alimentaria, se decreta igualmente el embargo y retención del 30% de las cesantías que perciba el demandado._ Oficiése al respectivo pagador, comunicándole que los dineros por éste concepto deberán ser puestos a órdenes de éste juzgado y por cuenta del presente proceso, en el Banco Agrario de Colombia S.A., pero sólo en el evento de que las mismas le sean liquidadas total o parcialmente al demandado, por el fondo de cesantías respectivo.-

De otra parte, y previo a resolver lo que corresponda respecto del emplazamiento del demandado, solicitado por el apoderado de la demandante en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 25 de octubre del cursante año; esta Juez teniendo en cuenta la consulta efectuada en la página web de ADRES, y en garantía del debido proceso, dispone:

Oficiése a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNTAS S.A.S. con el fin de que se sirva informar a este Juzgado la dirección de notificación que figura en la base de datos de dicha entidad del acá demandado, señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RINCÓN, quien se

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

identifica con la cédula de ciudadanía Nro.7'167.854. Remítase por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08365875db5ed921a38b5e4559fed329fcb539b171edf5788e1b0c1999a26e3**

Documento generado en 15/11/2022 04:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>